

LAS CIRCUNSTANCIAS

PERIÓDICO POLÍTICO

Y DE INTERESES DE LA PROVINCIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Teruel, un mes. 0'50 Prás.
Fuera, trimestre. 1'50

Anuncios, reclamos y comunicados

á precios convencionales.

Se publica los miércoles

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de la Judería, 11.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Redacción
y en la Imprenta de este periódico.

Toda la correspondencia al Director

No se devuelven originales.

RESPONSABILIDADES

Para preparar el decreto de disolución de Cortes, se comunican á granel noticias optimistas de Cuba. Maceo, perseguido, acorralado en la provincia de Pinar del Río, ni puede rehuir los encuentros con las tropas leales ni salir de la provincia; en que se encuentra encerrado; de un momento á otro se espera que caiga prisionero con todas ó la mayor parte de las fuerzas que acandilla, y el jefe mulato sale de Pinar del Río cuando lo cree conveniente con una gruesa columna de insurrectos, y dejando varias partidas diseminadas por la provincia que abandona, Maceo tiende á reunirse con el generalísimo Gómez; pero esto no lo han de conseguir los insurrectos: la reunión es punto menos que imposible, porque sobran fuerzas y buenas disposiciones para impedirlo; y Maceo se reúne con Gómez cuando quiere ó cuando puede, y en la conferencia se ponen de acuerdo los dos jefes principales de la insurrección respecto á las operaciones ulteriores. Dicen que Maceo ha muerto con referencia á unos campesinos, y por habérselo encontrado un caballo sin jinete, cuya montura (la del caballo) llevaba las iniciales de Maceo, y Maceo vive, por desgracia, y se encuentra de cada día más pujante, si hemos de juzgar por los hechos. Maceo y Gómez tratan de refugiarse en la manigua, para evitar la persecución activa de que vienen siendo objeto, y rehacerse allí de tan numerosas derrotas; pero, si cuando mandaba el general Martínez Campos, les fué posible y hasta fácil invadir las provincias de Occidente, ahora las trochas están perfectamente guardadas y es materialmente imposible que las repasen sin sufrir un definitivo descalabro; y, en efecto, Maceo y Gómez repasan las trochas sin disparar un solo tiro, siguen sin grandes dificultades su marcha de retroceso, y lo que es más, lo que no se explica siquiera, penetran en la plaza de Cárdenas, una de las primeras en población y de las más importantes en la isla respecto á movimiento comercial. Los partidos cubanos afectos á España no piensan en retraerse, y en las nuevas Cortes, Cuba se hallará con una representación genuina; y ahora resulta que han acordado el retraimiento los partidos autonomista y reformista, ó sea, dos de los tres partidos españoles, y que en las futuras Cortes solamente se hallará representado el partido de la unión constitucional, ó sean los amigos de Romero. El gobierno de los Estados Unidos está y estará muy correcto con España, y hay que reirse de los que vienen pidiendo que se conceda á los rebeldes cubanos el derecho de beligerancia, y el cable se encarga de decirnos en el mismo día en que el funesto

decreto aparece en la Gaceta, que en el Senado se aprobó sin discusión y á paso de carga la proposición de beligerancia que presentaron los laborantes y que la Cámara de representantes acoje con entusiasmo la misma proposición.

Como el gobierno no puede negar que le ha sorprendido el acuerdo del Senado yankee, así como la entrada de los insurrectos en Cárdenas, claro es que reconoce tácitamente su imprevisión, lo mal que hizo en fiar en el gobierno de los norteamericanos y en las placenteras noticias que de Cuba se venían trasmitiendo.

Ahora se nos habla de las energías de Cánovas y sus compañeros de gabinete; pero cómo hemos de esperar energías de quien se ha mostrado tan debil con un pueblo que nos envidia y nos ha de envidiar siempre la posesión de la perla de las Antillas? Si tenemos presente la indemnización Mora, la cuestión del Aliance y las reclamaciones del embajador norteamericano por las opiniones emitidas en un discurso científico por un marino español, ¿podremos esperar grandes energías del gobierno y del Presidente de Ministros? Este ha sido enérgico, si, para oponerse á la opinión pública unánimemente manifestada; enérgico para reirse de los consejos y predicciones del jefe del partido liberal, y enérgico en todo lo que se refiere al exterminio de los elementos más sanos del partido conservador, elementos que se separaron del jefe, convencidos de que este, entregado á funestas influencias, conducía á los conservadores al descrédito y á la ruina.

Se preparan ahora de prisa y corriendo nuestros buques de guerra, se trata de habilitar para el combate algunos barcos de la marina mercante, y esto demuestra que nuestro gobierno ha sido demasiado imprevisor, porque, conociendo, como debía conocer, á los norteamericanos, no podía esperar que se mantuvieran correctos. También ha hecho mal el ministerio en suponer que, á fuerza de concesiones, había de conseguir esa corrección de que se nos viene hablando desde el principio de la guerra, porque no es difícil comprender que las concesiones pueden atribuirse á debilidad, y con el debil no guardan miramientos los gobiernos, y mucho menos los gobiernos de naciones mercantiles.

Tremenda es la responsabilidad que la nación ha de exigir á Cánovas; tremenda la en que han incurrido todos los hombres que forman el Gabinete; y quiera Dios que la España no sufra las consecuencias de tan grande imprevisión, de tan continuadas locuras.

Pueden precipitarse los acontecimientos, y la Nación no tiene Cortes; podemos necesitar inmediatamente el voto de los representantes del pueblo, y esos representantes no existen.

OBRAS SON AMORES.....

Para que nuestros lectores se convenzan de que también falta á la verdad un corresponsal que *La Opinión* tiene en Mora, asegurando que el acta de la sesión inaugural había sido suscrita por seis de los concejales presentes, habiendo firmado el secretario á ruego de dos de nuestros amigos que no saben, á continuación publicamos una certificación de dicha acta.

«Don Pedro Pastor Sánchez, Secretario interino del Ayuntamiento interino de esta villa de Mora de Rubielos.

Certifico: Que en el libro de actas de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual, se halla una que copiada literalmente es como sigue: En la villa de Mora de Rubielos á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos los señores concejales del Ayuntamiento interino que á continuación se expresan: Sr. Delegado D. Pedro Pantaleón Cortel, Ayuntamiento, D. Andrés Escriche, Don Juan Escriche, D. Miguel Edo, D. Manuel Edo, D. Miguel Formentin, D. Francisco Escriche, D. Francisco Sebastián, D. Mariano Baselga y D. Manuel Cercós: componentes la mayoría del mismo bajo la presidencia del señor Delegado de primera clase del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia D. Pedro Pantaleón Cortel, acompañado de los concejales á que se refiere el artículo 53 y siguientes de la Ley municipal se dió cuenta de la comunicación del muy ilustre Sr. Gobernador á este Ayuntamiento, nombrando Delegado al referido Sr. Cortel, la cual queda archivada en la Secretaría de este Ayuntamiento.—Inmediatamente se procedió á lo ordenado por dicho Sr. Gobernador, dándose principio por el nombramiento de Alcalde Presidente.—Al efecto se procedió á la votación por medio de papeletas cerradas que fueron depositadas en la urna, las cuales fueron sacadas una á una por el concejal que en unión del Sr. Delegado presidía, dándolas á leer á este por tener la vista en mal estado y no serle posible leer de noche.—Seguidamente se procedió al escrutinio el cual dió por resultado lo siguiente: Nueve papeletas ó sea una por cada uno de los concejales que tomaron parte en la votación: Siete para D. Andrés Escriche Reus y dos para D. Miguel Formentin Ramo, habiendo de advertir que por una equivocación involuntaria que por efecto de la mala luz del salón de sesiones y de la poca vista del Sr. Delegado, leyó «Andrés Escriche Reus» en una papeleta en vez de leer Miguel Formentin Ramo, por lo que adjudicado este voto á D. Miguel Formentin Ramo como correspondiente, resulta D. Andrés Escriche Reus con mayoría absoluta de seis votos.—Seguidamente y en la misma forma se procedió á la elección de primer Teniente Alcalde, dando por resultado seis papeletas con el nombre de D. Juan Escriche Pastor y tres con el de D. Francisco Escriche Marin, total nueve.—Acto seguido y

en la misma forma se procedió á la elección de segundo Teniente Alcalde, dando por resultado seis papeletas con el nombre de D. Miguel Edo Pérez, dos con el de D. Francisco Escriche Marín y una con el de D. Francisco Sebastian Dolz, total nueve.—Seguidamente se procedió á la votación del Procurador-Síndico, resultando cuatro papeletas con el nombre de D. Miguel Escriche Juan, dos con el de D. Manuel Edo Pérez, una con el de D. Mariano Baselga Bayo, otra con el de D. Manuel Pérez y otra en blanco, y como ninguna reunía mayoría absoluta se procedió á nueva votación, resultando en esta cuatro papeletas para D. Miguel Escriche Juan, tres para D. Manuel Edo Pérez, una para D. Mariano Baselga Bayo y otra en blanco, y en atención á que el artículo 56 de la Ley municipal no exige mayoría absoluta para este cargo se dió por hecho este nombramiento.—Finalmente se procedió á la elección de Regidor-Interventor, resultando tres papeletas para D. Manuel Edo Pérez, una para D. Mariano Baselga Bayo y cinco en blanco, no repitiéndose esta elección por la circunstancia anteriormente expresada.—Seguidamente se procedió por el Sr. Delegado á poner en posesión y hacer que se entregaran las insignias correspondientes á los señores D. Andrés Escriche Reus, como Alcalde Presidente; D. Juan Escriche Pastor, primer Teniente Alcalde; D. Miguel Edo Pérez, segundo Teniente Alcalde y D. Manuel Edo Pérez, como Regidor Interventor, no pudiéndolo hacer con el designado para Procurador Síndico D. Miguel Escriche Juan por estar ausente.—Acto seguido el Ayuntamiento acordó celebrar una sesión ordinaria por semana y que esta sea los miércoles á la hora de las diez de la mañana.—Por los concejales D. Mariano Baselga Bayo y D. Manuel Cercos Redón se hizo constar, que protestan del nombramiento de concejales y piden se les admita dicha exención legal.—De todo lo cual, yo el Secretario interino, certifico.—El Delegado, Pedro Pantaleón Cortel, Andrés Escriche, Juan Escriche, Miguel Edo, Manuel Edo. Los señores concejales D. Francisco Escriche Marín, D. Miguel Formentín Ramo, D. Francisco Sebastián Dolz, D. Mariano Baselga Bayo y D. Manuel Cercos Redón, digeron: el primero que el señor delegado leyó siete papeletas «Andrés Escriche.» Llegado este punto y viendo que el Sr. Escriche á pesar de habersele concedido la palabra dice que no quiere hablar por habersele advertido que concrete los cargos y no quererlo hacer con la precisión debida, se le dijo que firmase el acta si lo tenia por conveniente y que lo hiciera con protesta, utilizando fuera de este lugar los derechos que pueden asistirle, contestando que no queria firmar, de lo que yo el secretario interino certifico.—El segundo dijo: que firma advirtiéndole que la urna no estaba en la forma que debia, que la llave estaba frente al presidente, que al sacar las papeletas el presidente estaba sentado y que el concejal que se le daba impedia la vista al que dice.—En este estado y habiendo dicho que no tenia más que decir, quiso volver á hacer uso de la palabra que fué negada por el Sr. Delegado, por cuya razón no quiso firmar.—El cuarto, que no sabe firmar, dijo que protestaba en la misma forma que el anterior.—El tercero dijo que no queria firmar esta acta siendo así que se le advirtió que se estamparían sus protestas.—El quinto, que no sabe firmar, dijo que protesta en la misma forma que el segundo.—Y no habiendo ya más se dió por terminado el acto de que certifico, Pedro Pastor, secretario.

Así resulta del antecedente á que me refiero, y para que así conste expido la presente que visada y sellada por el Sr. Alcalde, firmo en Mora á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Pastor.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Escriche.»

de los cinco amigos nuestros, publicamos la lista adjunta, con el número de votos que obtuvieron la última vez que fué elegido cada uno de los concejales que asistieron á la sesión inaugural, designando á los amigos con la inicial A y con la I á los igualistas.

I.—Andrés Escriche Reus.	298 votos.
A.—Miguel Formentín.	177 »
I.—Juan Escriche Pastor.	168 »
A.—Francisco Escriche Marín.	149 »
I.—Manuel Edo Pérez.	54 »
A.—Miguel Martín Barrachina.	43 »
A.—Francisco Sebastián Dolz.	40 »
A.—Manuel Cercos Redón.	30 »
I.—Miguel Edo Pérez.	3 »

De donde se deduce que *La Opinión*, para defender á sus amigos, careciendo de razones, da por cierto lo que es contrario á la verdad, El delegado de primera y para todo colocó á su derecha á Andrés Escriche y Manuel Edo Pérez, y á su izquierda á Juan Escriche Pastor y Miguel Edo Pérez, resultando que, dado el caso de que los concejales debieran colocarse por orden de los votos obtenidos en la última elección en que fué elegido cada uno, el delegado de primera y para todo hubiera faltado á las prescripciones legales, mandando que sus amigos se colocasen los primeros y sus adversarios, «atras,» segun expresión del presidente intruso.

LA OPINIÓN

Excitados por el periódico *La Opinión* prometimos discutir con él sobre varias de las aseveraciones hechas en números anteriores de LAS CIRCUNSTANCIAS, y cumpliendo nuestra promesa, principiaremos afirmando de nuevo:

- 1.º Que los gobernadores de provincia no pueden anular de oficio y sin reclamación de parte, la constitución de los Ayuntamientos.
- 2.º Que cuando alguien reclama en contra de esa constitución, el gobernador, antes de resolver, está obligado á pedir informe á la Comisión provincial, y
- 3.º Que D. Pantaleón Cortel y Tarín, carece de condiciones legales para delegado del gobernador civil.

De otras muchas cosas querríamos ocuparnos á la vez, pero no lo permiten las modestas dimensiones de nuestro periódico.

Cuestión primera. ¿Puede el gobernador civil anular de oficio y sin instancia de parte la constitución de un Ayuntamiento?

Tienen los Ayuntamientos deberes y facultades, facultades que las leyes les conceden como medio para cumplir sus obligaciones. Lo mismo las obligaciones que las facultades pueden hallarse consignadas en la Ley municipal ó en otras leyes especiales, y en este último caso, el Ayuntamiento obra por delegación, Art. 88 de la Ley municipal.

El cumplimiento de las obligaciones, así como el ejercicio de los derechos, se traducen en acuerdos, pues solamente mediante acuerdos, pueden obrar las corporaciones.

De los acuerdos municipales, unos son inmediatamente ejecutivos, y otros, para serlo necesitan la aprobación del Gobierno, del gobernador ó de la diputación provincial, según los casos, Artículos 83 hasta el 87 inclusive de la misma ley.

Y ahora podemos preguntar, ¿Compete á los Ayuntamientos la constitución de los mismos? Derecho ú obligación, el Ayuntamiento puede y debe constituirse, y para que la constitución sea válida, no necesita la aprobación de otra autoridad superior, Artículos 53 al 57 inclusive de la repetida ley. Es, pues, la constitución del Ayuntamiento de la competencia, y de la competencia exclusiva de éste.

«Pueden y deben ser suspendidos por el Alcalde, de oficio ó á instancia de cualquier residente del pueblo, los acuerdos del Ayuntamiento en los casos siguientes:

- 1.º Por recaer en asuntos que no son de la competencia del Ayuntamiento.
- 2.º Por delincuencia. La suspensión en uno y otro caso será razonada, con expresión con-

creta y precisa de las disposiciones legales en que se funda.

En los casos de incompetencia, perjuicio de los intereses generales ó peligro del orden público, podrá el alcalde suspender los acuerdos del Ayuntamiento, dando cuenta al gobernador, que aprobará ó desaprobará la suspensión y propondrá la revocación al Gobierno, cuando la crea justa, sino perteneciere á su autoridad.» Art. 169.

«No podrá ser suspendida la ejecución de los acuerdos dictados en asuntos de la competencia del Ayuntamiento, aun cuando por ellos y en su forma se infrinjan algunas de las disposiciones de esta ley ú otras especiales, salvo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 69.

En este caso, se concede recurso de alzada á cualquiera sea ó no residente en el pueblo, que se crea perjudicado por la ejecución del acuerdo.

Los recursos de alzada que autoriza este artículo, procederán ante el gobernador, óida la Comisión provincial, debiendo ser interpuestos en el término de treinta días, contados desde la notificación administrativa, ó, en su defecto, desde la publicación del acuerdo.» Artículo 171.

Hé aquí, pues, las facultades del gobernador respecto á los acuerdos de los Ayuntamientos en asuntos de la competencia de éstos: resolver las alzas cuando se presenten, y oyendo siempre antes á la Comisión provincial. Y, como contra la constitución del Ayuntamiento interino de Mora de Rubielos no se alzó nadie, el gobernador no pudo anular la constitución, y, como, aun en el caso de haber precedido reclamación de parte, nuestro gobernador no oyó á la Comisión provincial, también en este caso hubiera traspasado la ley, abusando y no usando de las facultades inherentes á su cargo.

Segunda cuestión. ¿Puede el gobernador nombrar delegado á un cualquiera, ó debe elegir al efecto persona que reúna determinadas condiciones?

El Reglamento de 19 de Mayo de 1864, que todavía está vigente, dice:

«Art. 1.º Los delegados serán de 1.ª de 2.ª ó de 3.ª clase, segun la importancia de la población á que se destinen y la de las atribuciones que se les confieran.»

Art. 2.º Podrán ser nombrados delegados de 1.ª clase:

- El secretario del gobierno,
- El jefe de Hacienda,
- El de Fomento,
- Los jefes de sección del gobierno de Madrid,
- Los diputados y consejeros provinciales.

Art. 3.º Podrán ser nombrados delegados de 2.ª clase: los empleados de real nombramiento que gocen al menos doce mil reales de sueldo.

Art. 4.º Podrán serlo de 3.ª todos los demás empleados de menos de doce mil reales que tengan nombramiento real.»

Copiados esos cuatro artículos, no contradichos ni ampliados por ninguna otra disposición legal, se nos permitirá concluir que los gobernadores de provincia no pueden nombrar delegado á un cualquiera, y que, como D. Pedro Pantaleón Cortel y Tarín no tiene ninguna de las condiciones que á los delegados exige el Reglamento, D. Pedro Pantaleón Cortel y Tarín, nombrado delegado de primera y para todo, no puede ser nombrado ni aún delegado de tercera.

Esperamos que nos conteste *La Opinión* y alegue las razones que tenga en contra, si no se hallare conforme con nosotros. En el caso de que el periódico igualista sea de nuestro parecer, en otro número probaremos que don Gregorio ha cometido otras extralimitaciones legales.

PEQUEÑECES

Don Vicente Caso, en el manifiesto que dirige á los electores de Mora, les asegura que ha sido siempre monárquico y que pertenece al único partido conservador, que acandilla don Antonio Cánovas del Castillo.

Nosotros, señor Caso, y dispense si la aseveración no le complace, sabemos que V. es republicano converso y que, como republicano, fué

elegido diputado provincial en la provincia de Huesca.

También dice el señor manifestante que pertenece á la escuela proteccionista y, que, por ende, le preocupa la suerte de la agricultura y de la industria nacional sobre toda otra cuestión.

Si hace por la una y por la otra lo que viene haciendo el jefe indiscutible del partido á que recientemente se afilió, buenas se van á quedar la agricultura y la industria provinciales.

También promete ocuparse preferentemente del aumento de las vías de comunicación y que á la construcción de nuestro ferrocarril lleva intención de cooperar directamente.

El partido de Mora y la provincia de Teruel están convencidos de que la construcción del ferrocarril es segura, por que se halla encargada de ella una compañía que dispone de medios para construir y está más interesada que nadie en el cumplimiento del contrato.

La provincia conoce, por repetidas y dolorosas experiencias, lo que puede esperar de los cuneros que el soberbio Cánovas se ha servido regalarnos, y dice todo el mundo entre nosotros que si de los cinco sale alguno, ni volverán á acordarse de la provincia de Teruel, ni á representarla en las Cortes.

Se estraña *La Opinión* de que combatamos uno y otro día al Sr. Romero Robledo, y que el miércoles último pasado le llamáramos revolucionario.

No estraña nuestra conducta el colega, por que, para nosotros es Romero Robledo lo más funesto que se anida entre los canovistas, y casi tan malo como los neo-conservadores que entre nosotros se gastan.

Puesto que desea *La Opinión* ver en las columnas de nuestro periódico certificación literal del acta de la sesión del Ayuntamiento de Mora, presidida por el Garrote de primera y para todo, tenemos el gusto de publicarla en otro lugar de nuestro periódico.

Seguirá afirmando el corresponsal que el colega tiene en Mora, que el acta lleva las firmas de seis concejales, porque la firmaron cuatro y el secretario, á ruego de otros dos que no saben?

Dice *La Opinión*, refiriéndose sin duda á la contestación que le dimos respecto á la supresión de escuelas de Mas de las Matas: «Quedamos en que apesar de las profecías de mañana que averiado que sustentaba el periódico de Arnalte, se han suprimido dos de las cuatro escuelas que habia establecidas en el Mas de las Matas.»

Pero también debemos quedar en que el Ministro las ha suprimido contra el dictamen del Consejo y contra lo que dispone la ley.

Si el colega funda la gloria del Marqués de que en esa supresión, cuanto más escarnezca una autoridad las leyes, será más gloriosa y honrada para los neo-conservadores.

Eso de sustentar profecías, quédese para *La Opinión*.

Dice *La Opinión* que para LAS CIRCUNSTANCIAS son injustos todos los actos del gobierno que no favorecen á nuestros amigos, y que debemos prepararnos á ver injusticias de esta clase.

Nos queda sin embargo, un consuelo: que esta situación es anómala y violenta y los gobiernos anómalos y violentos no pueden tener duración, si han de ser salvadas las naciones.

Dice el periódico igualista que Vicent no aspira á nada.

Claro, como que ya se halla comiendo el turrón que le ofrecieron por abandonar á los fusionistas, con quienes permaneció hasta que Cánovas estuvo en el poder.

Cuando vuelvan los fusionistas, volverá Vicent á tener aspiraciones; al menos la de conservar ese turrón, para lo que entonces se hará de nuevo fusionista.

Dice el mismo periódico, que Castel no ha podido realizar en quince años su aspiración de servir al país.

Ni *La Opinión* merece que hagamos caso de lo que afirma ó niega, ni la provincia desconoce los servicios de Castel.

Y Caso ¿en qué podría servirnos? ¡Ah si, de algo, en proveer de escopetas á sus amigos! Ya ha conseguido que salieran nada menos que cuatro de la armería que todos conocemos.

Y sino, que lo digan cuatro individuos de Valbona.

CORRESPONDENCIA

Tramacastiel 2 de Marzo de 1896.

Sr. Director de LAS CIRCUNSTANCIAS.

Muy señor mio y de todo mi respeto: Aunque V. lo sienta mucho, debo manifestarle que aquí la inmensa mayoría de la población nos hallamos dispuestos á emitir nuestro voto en favor del candidato oficial, si, cuando D. Gregorio nos lo enseñe, nos pareca más digno y meritorio que el que ustedes nos recomiendan. Aquí nos gusta mucho complacer al señor Gobernador, cuando éste desea lo que nosotros queremos, y nos manda con dulzura lo mismo que nosotros deseamos. La autoridad de un Gobernador civil es muy respetable en tiempo de elecciones, porque ni el Ministro de la Gobernación, de quien depende, y á quien obedece de cabeza, le manda cosa que no sea muy conforme con la ley electoral, ni la camarilla que le rodea y asedia sin dejarle libre un solo instante, se atrevería á pedir cosa alguna que no sea muy correcta.

Cuando el señor Gobernador recomienda un candidato, es por que debe parecerle el más digno. Algo raro se me hace que siempre el candidato encasillado parezca el más digno al señor Gobernador; pero esto debe consistir en que los ministros no encasillan más que á la flor y nata de los que pretenden la representación de un distrito.

Lo probable es, señor director, que cuando el señor Gobernador nos enseñe al candidato encasillado, simpaticemos con este y mandemos nombrar al recomendado de V., porque si, por regla general, aciertan los ministros en la elección de candidatos; ¿cómo podemos suponer que no acierte el gobierno de Cánovas, que acertó en todas sus determinaciones, aunque la opinión general diga y sostenga lo contrario?

Pero tampoco V. debe desanimar ante esas probabilidades de que nos guste el candidato oficial; porque, como lo probable es distinto de lo seguro, es posible y hacedero que el recomendado del Gobernador no nos guste, y, entonces puede contar en absoluto con nosotros.

Si V. supiera quien es el candidato oficial, le agradecería mucho que en LAS CIRCUNSTANCIAS estampase el nombre y uno de los apellidos; al menos, y si por el hilo podemos sacar el ovillo, si por el nombre llegamos á enterarnos de la condición de la persona, desde luego le diría cómo habia caído en este pueblo, si de pies ó de cabeza, pero, si V. no lo sabe, no lo diga, pues eso mismo hace el señor Gobernador, que ha recomendado un candidato ministerial, que tiene por nombre V. por primero y Z. por segundo apellido.

Debo anticiparle, para su satisfacción, que nos gusta el candidato silvelista, y que se le mira aquí con buenos ojos; pero, como á todo hay quien gana, no me atreveré á sostener que es el mejor, mientras no me exhiban al otro. Cuando tenga datos para juzgar, yo le diré á V. mi juicio, para que haga de él el uso que tenga por conveniente.

Dispense tanta molestia y disponga de su seguro servidor q. b. s. m.

El Corresponsal.

Don Carlos Castel en Teruel.

Anoche á las 10, en el coche correo de Zaragoza, y procedente de Madrid, llegó á Teruel nuestro distinguido amigo D. Carlos Castel.

No somos nosotros los llamados á reseñar la grandiosa manifestación, con tal motivo y en su obsequio, llevada á cabo. Parecería que la pasión guiaba nuestra pluma.

Nos limitaremos, pues, á decir que Teruel, el pueblo culto y libre, el pueblo amante de su independencia, por la que ha peleado hasta conseguir levantar sobre el pedestal amasado con su sangre el altar en donde á diario y con fervoroso culto canta las glorias de su pasado,

y enseña á sus hijos el amor á Dios, y la historia de sus mayores para que imitándoles se hagan de ellos dignos, dió nueva y paladina prueba del cariño que al señor Castel profesa.

La manifestación de anoche es una de esas que dejan profunda huella en el ánimo, y que jamás se olvida.

Nosotros contemplábamos orgullosos aquellos trasportes de alegría, y al ver marchar acompañando al Sr. Castel hasta la casa del Sr. Marqués de Tosos en que aquel se hospedó, á los socios del círculo de obreros católicos, con la música de la Beneficencia, á los republicanos de todos los matices, á monárquicos liberales y de otras procedencias, así como á personas libres de compromisos políticos confundidos todos, formando un conjunto tan eterogéneo, comprendimos con cuanta razón afirmaba uno de los que iban en la manifestación «que jamás se habia visto recibir de aquella manera, á ningún candidato de oposición.»

Con el Sr. Castel ha llegado su hijo D. Carlos. Sean bien venidos. Desde el fondo de nuestra alma les enviamos nuestro respetuoso saludo.

NOTICIAS

Nuestro querido colega *El Volante* en su último número, publica una aclaración á lo manifestado por el periódico de Alcañiz *El Bajo Aragón*, en la que da como noticia la evolución de elementos importantísimos del partido posibilista de Teruel, al campo liberal monárquico.

Mucho nos complace hacer pública la noticia, así como también la causa de la evolución, debida únicamente al convencimiento propio de cuantos lo han realizado, y, desde luego, podemos decir que el partido fusionista, al sumar elementos de tanta valía, ya del posibilismo en el que figuraba el notable y distinguido abogado D. Atilano Dolz, como de otros más avanzados que desde algún tiempo vienen alejados de la política activa, robustecerán con su sabia democrática al partido liberal dinástico.

Nosotros, á la par que nos congratula hacer pública tal evolución, damos la bienvenida al campo de la monarquía á elementos de tanta importancia, agradeciendo muchísimo las frases lisonjeras que dedica el citado periódico al partido silvelista, al que conceptúa como único conservador en esta provincia.

Ha sido nombrado Interventor de Hacienda de esta provincia, D. Jerónimo Florez, que se hallaba desempeñando con carácter de interino la Administración de Hacienda de Baleares.

Haça pocos días fué á Mora un Inspector de Hacienda. Cumplió con la misión que allí llevaba, pero se conoce que no dió parte á algunos señores, cuando antes de salir de aquella localidad, quedó cesante. Ya nos ocuparemos otro día de este asunto.

El agente ejecutivo del partido de Valderrobres, D. Miguel Tigel, ha sido declarado cesante.

Por la Junta de Instrucción pública, ha sido nombrado maestro interino de la Pueba de Valverde, D. Juan Polo Clemente.

Por la Junta de Clases pasivas le ha sido concedida la pensión anual de 825 posetas, á D.ª Dolores de la Vega y Concha.

El viernes último tomó posesión del cargo de Delegado de Hacienda de esta provincia, D. Francisco Manrique.

En una pequeña conferencia que sobre asuntos administrativos hemos celebrado con dicho señor, hemos podido apreciar los vastos conocimientos que de aquellos tiene, y si á esto se añade su carácter afable y el deseo vivísimo de inspirarse en la más estricta imparcialidad en la resolución de cuantos asuntos de su autoridad dependan, bien puede darse la enhorabuena á la provincia de Teruel, por el nombramiento de tan digno funcionario.

ANUNCIOS

CURACION segura del 98 por 100 de los enfermos crónicos del **ESTÓMAGO** é **INTESTINOS**, aunque lleve 25 años de sufrimientos y no hayan encontrado alivio con los demás tratamientos. Ayuda á las digestiones, abre el apetito y tonifica, **EL**

ELIXIR ESTOMACAL

cura el dolor de **SAIZ DE CARLOS**, estómago, los ardores, acedias, vómitos, estreñimientos, diarreas, úlcera del estómago, dispepsias y catarrós intestinales. Botella 5 pesetas. En Madrid, farmacia de Saiz de Carlos, Serrano, 50, y en Teruel, farmacia de D. Carlos Benito, San Juan, 71.

SE VENDE un molino de chocolate con todos sus accesorios. En la calle de la Democracia, número 17, darán razón.

Establecimiento Tipográfico y Papelería DE ANGEL MALLÉN, Mercado, 16.—TERUEL

Se numeran, perforan y se cosen con alambre los trabajos que se deseen

SIN POSIBLE COMPETENCIA

- | | | |
|--|---|--|
| Modelos para administración y comerciales. | Memorias de Oficios. Tarjetas de visita y para las industrias, desde 4 reales el ciento. | Libros parroquiales, etc. |
| Memorandum. Facturas. Circulares. Sobres. Volantes. | de todos tamaños y á diferentes tintas. Esquelas mortuorias. Titulos y diplomas á varias tintas. Memorias y Folletos. Libros de pequeñas y largas tiradas. Periódicos ordinario y con grabados. | Papeles de hilo y de algodón. Sobres. Tintas. Plumas. Portas. Lápicos. Laceres. Gomas. Colas. Estuches, etc., etc. Objetos de escritorio y dibujo. |
| Talenarios. Carpetas de escrituras. Recibos. Prospectos de lujo y ordinarios. Billetes de invitación. Menús para fondas ó casas particulares. Participaciones de enlace. | Prentitud, elegancia y economía sin igual. | Escrituras novedad. Preciosas tarje tas de felicitación. Estampas de varias clases. Sellos de caucho y metal. |

Impresiones de todas clases de lujo y económicas en una y varias tintas en pequeñas y largas tiradas

100 sobres y 100 pliegos papel cartas **UNA** peseta.

Novedades en estuches de fantasía con papel y sobres para regalos. Completo surtido en Devocionarios.

Mapas de la provincia de Teruel á 50 céntimos uno.

AGENCIA DE NEGOCIOS DE

CARLOS FRANCISCO CRESPO FUSTER
29, Carrasco, 29

TERUEL

En esta Agencia se admiten representaciones de Ayuntamientos, Sociedades, Corporaciones y particulares, para toda clase de asuntos cuya tramitación y resolución compita á estas oficinas provinciales y á las de Madrid, en donde cuenta con buenas relaciones.

Así mismo se encarga de la formación de repartimientos de las riquezas rústica y pecuaria, urbana, padrones y registros fiscales de edificios y solares, cuentas municipales, de pósites, beneficencia, ordenanzas municipales y cuantos documentos se le encomienden y afectan á las secretarías de los ayuntamientos, todo ello á precios convencionales y muy económicos, haciendo una rebaja al que le confiera todos los pertenecientes á un mismo pueblo.

Para probarlo no hay mas que dirigirse á esta casa y se convencerán.

Carrasco, 29—TERUEL.

SASTRERÍA

MATEO GARZARAN

Calle Nueva, núm. 9.—Teruel

Se ha recibido en este establecimiento un completo y variado surtido en jergas, lanas, tricots y trajes de niños, todo á precios económicos.

TALLER

HOJALATERÍA Y CRISTALERÍA

MANUEL GUILLEN

31, San Juan, 31.—TERUEL

Se construye toda clase de efectos de hojalatería en latón y demás metales. Instalaciones de pararrayos, capiteles y todo lo perteneciente al ramo.

ARRIENDO

Se arrienda en la villa de Gea de Albarra-cin, un magnífico salto de agua, especial para cualquier clase de artefacto, así como la explotación de una mina de hierro, denominada Nuestra Señora del Carmen, y se vende gran cantidad de escoria y de útiles de ferrovía, procedentes de una antigua fábrica. Dirigirse á D. Alejandro Collado, Administrador, en dicha villa, de la Excm. Sra. D.ª María de la Concepción Girón y Aragón, Erreco-sa, vinda de Pignatelli.

VENTA de la casa número 11 de la calle de la Judería. Darán razón en la calle de Santiago, número 17.

ALPARGATERÍA

DE FEDERICO PESCADOR

Calle Nueva, 17—Teruel.

Gran surtido, á precios económicos de alpargatas de todas clases, con suelas de cáñamo y cuero, y sogas de todos los tamaños.

Calle Nueva, 17—Teruel.

Especialidades nacionales y extranjeras

Aguas minerales de Vichy, Loeches, Carabaña, Marmolejo, etc.

Gránulos dosimétricos del Dr. Burgraeve.

Bragueres, biberones, pezoneras, sacaleches.

Geringas de cristal, oído, nariz, uretra, matriz, etc.

Geringas de goma y otros objetos análogos.

FARMACIA DE BENITO

SAN JUAN, 71.—TERUEL

Medicamentos especiales

preparados en este establecimiento.

Vinos de quina, quina ferruginoso, peptona, hemoglobina, etc., etc.

Jarabes de yoduro, hierro, yodotánico, fofato cal, brea, brea y telú, etc.

Aceites de hígado de bacalao oscuro, y ferruginoso.

Esencia de Zarzaparrilla, Tesoro de los niños.

Gaseosas según fórmula de la Farmacia. Id. id. id.